



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo COOPERATIVA COONFIE LTDA. Nit. #891.100.656 contra DIANA PAOLA ECHAVARRIA c.c. #36.300.707 y GERMAN PERDOMO GONZALEZ c.c. #7.715.835. Radicación 41001-40-03-007-2013-00189-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento de la apoderada al Pagador del Ejército y revisado el portal del Banco Agrario, se observa que hasta la fecha le han descontado al demandado un total de \$49.600.132.04, sin embargo, el oficio mediante el cual se le comunicó la medida, se limitaba a la suma de \$42.000.000.00, por lo tanto se

RESUELVE

1º. INFORMAR al TESORERO PAGADOR del EJERCITO NACIONAL, que la medida de embargo de salarios del demandado GERMAN PERDOMO GONZALEZ, comunicada con oficio #1380 del 4 de Abril del 2014, sigue vigente por lo tanto, debe continuar con los descuentos que venía haciendo y hasta nueva orden, además se advierte que la medida no se limita.

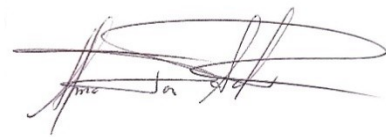
Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y párrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial

2º. REQUERIR a la apoderada demandante, para que presente liquidación del crédito actualizada.

3º. OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que deje a disposición de este proceso los títulos que fueron consignados erróneamente a ese Juzgado números #43500000810562 \$305.786, #43500000816099 \$305.7864 y #43500000821825 \$305.786, descuentos del demandado GERMAN PERDOMO GONZALEZ, por cuenta del Ejército Nacional de Colombia.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized 'R' and 'S' that are interconnected. The signature is written over a horizontal line.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

LilianaQ.